

“FLASH INFORMATIVO”

Primera resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002

El pasado 22 de julio se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Primera resolución de modificaciones a las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002.

En dicha resolución, se reincorpora y amplía el beneficio de aplicar la tasa del 0% del impuesto al valor agregado a las enajenaciones efectuadas entre residentes en el extranjero, de mercancías importadas temporalmente al país por una empresa maquiladora o PITEX, cuya entrega material se efectúe en territorio nacional a otra empresa maquiladora, PITEX, empresa de la industria terminal automotriz, o manufacturera de vehículos de autotransporte o de autopartes para su introducción a depósito fiscal.

Cabe recordar que en la Resolución Miscelánea de Comercio Exterior para 2000 vigente hasta el 31 de mayo pasado, existía el beneficio de aplicar la tasa del 0% del impuesto al valor agregado a las enajenaciones efectuadas entre residentes en el extranjero, de insumos importados temporalmente por una empresa maquiladora, cuya entrega material se efectuara en territorio nacional a otra empresa maquiladora.

Sin embargo, dicho beneficio no había sido contemplado en las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2002, sino a partir de esta Primera resolución de modificaciones.

Finalmente, llama la atención que el beneficio antes mencionado procederá con independencia de que los residentes en el extranjero que realicen tales operaciones, cuenten o no con un establecimiento permanente o base fija en el país. Asimismo, tampoco se hace distinción sobre el tipo de mercancías que podrán ser objeto de este beneficio, por lo que resultará aplicable tanto para enajenaciones de insumos como de activo fijo, lo cual consideramos positivo.

* * * * *

México, D.F.
Julio de 2002